DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 8 de marzo de 1820.

San Juan de Dios fundador, y San Julian arzobispo.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de San Juan de Jerusalen: se reserva á las seis.

Sale el Sol á las 6 h. 17 m., y se pone á las 5 h. 43 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
6 11 noche.	5 grad. 3	27 p. 10 l. 1	N. E. cub. lluvia.
7 6 mañana.	4 4	27 11	N. N. O. cub. lluv. nieve.
id. 2 tarde	6 6	27 11 8	S. S. O. nubes.

FRANCIA.

Paris 14 de febrero.

Esta noche pasada se ha cometido en Paris un atentado horrible que ha llenado de consternacion á todos sus habitantes. A las 11½ salia de la ópera S. A. R. el Duque de Berry dando el brazo á la Duquesa su Esposa, y al subir esta al coche, se atravesó un hombre, quien asiendo fuertemente á S. A. le clavó un puñal en el costado derecho. S. A. R. dió un grito, arrancó de su seno la daga homicida, y cayó en los brazos de los gendarmas, salpicando su sangre el vestido de la misma Princesa, cuyas lágrimas y lamentos fueron la primera señal del dolor público.

Los gendarmas aprehendieron al asesino, y le llevaron al cuerpo de guardia, y el Príncipe desmayado fue conducido inmediatamente á los aposentos de la administracion de la academia Real de música, adonde acudieron á su socorro los principales médicos y cirujanos de la capital, SS. AA. RR. *Monsieur*, *Madama* y el Duque de Angulema, el Duque de Orleans, el canciller de Francia, el presidente del consejo de los Ministros, y la mayor parte de las principales autoridades.

En el primer reconocimiento que se hizo de la herida se concibió alguna esperanza de que no seria mortal; pero despues se vió que el puñal habia penetrado tres pulgadas, lastimando los vasos interiores y el pulmon; de cuyas resultas se temió una hemorragia, que parecia inevitable, y los cirujanos pronosticaron que S. A. R. solo podria vivir algunos instantes.

Se resolvió poner en noticia del Rey esta fatal catástrofe; y S. M., aunque oprimido del dolor, pasó en coche á las 5½ de la mañana al sitio donde se hallaba su augusto Sobrino. En aquel momento habia recobrado el Príncipe sus sentidos, y estaba haciendo inútiles esfuerzos para templar la afliccion

profunda de su Esposa; y al descubrir á la cabecera de su lecho al augusto Monarca, le dirigió la palabra para pedirle con encarecimiento el perdon de su asesino. Pocos momentos despues de haber manifestado este heroico sentimiento de generosidad, espiró el Príncipe á las 6 de esta mañana en presencia de todos los individuos de su familia, de un eclesiástico, y de los principales empleados del Estado, sin haber cumplido todavía los 42 años de edad.

A las 7 fue trasladado el cadáver de S. A. segun la antigua costumbre al palacio del Louvre, y se depositó en el mismo parage en donde se expusieron en otro tiempo los restos del héroe de su familia, el Grande Henrique, víctima como él del mas horroroso atentado.

ESPAÑA.

México 1.° de noviembre.

En el año de 1809 murió en esta capital D. Pablo de Frias, casado, natural de la ciudad de Gerona en Cataluña; dejó donados mil pesos por una vez; á su hermana Doña Margarita Frias, casada en dicha ciudad de Gerona, y aunque desde aquella época se han hecho varias diligencias, á fin de que ella ó sus hijos, si los tuviere, ocurran con la justificacion correspondiente á recibirlos de sus albaceas que lo son D. Juan Alvarez y D. Luis de Escovar de esta ciudad, nada se ha conseguido; por lo que se da esta noticia, para que los interesados, si viven, ocurran á percibir de dichos albaceas la referida cantidad.

Embarcaciones que entraron en Cadiz desde 19 de febrero hasta 22 de dicho.

Dia 19. = Han entrado un queche marin y entran otro queche-marin y un jabeque españoles de levante.

Y ha salido la polacra española nuestra Señora de la Concepcion, patron Pascual Adell, para la Coruña.

Dia 20. = Han entrado el jabeque español nuestra Señora del Carmen, alias el Mariano, maestre D. Manuel Bozo, de la Guaira en 50 dias, con cacao á D. Laureano Antonio de Oruña. Ademas un queche-marin español, un bergantin-polacra y una polacra rusa de levante.

Y ha salido el bergantin dinamarques Elisabet, capitan Tomas Clausen, para Nueva Orleans.

Dia 21. = Han entrado una goleta polacra sarda, una bombarda francesa y una polacra rusa.

Dia 22. = Entraron el bergantin ingles Sicilian, capitan Peter Carlil, de Vera-Cruz y Havana en 49 dias, con azúcar, café, copal y palo campeche á D. Juan Pablo Gomez; un bergantin sueco, otro bergantin americano del O., y una polacra rusa de levante.

Cádiz 21 de febrero.

Por el jabeque *nuestra Señora del Carmen* (alias) *el Mariano*, su capitan D. Manuel Bozo, procedente de la Guaira en 50 dias, se sabe que á su salida de dicho puerto tenia el Excmo. Sr. D. Pablo Morillo su cuartel general en Calabozo.

Estracto de la lista del Lloyd del dia 21 de diciembre próximo pasado.

Halifax 10 de noviembre. = »La fragata *Adventure*, capitan H. Ving-

ton (de Lóndres), de Cádiz á San Juan de Terranova, se perdió en cabo Sable en la mañana del 3 del corriente; el capitan y marineros se salvaron escepto uno de estos que se ahogó atentando salvarse á nado desde el buque á la costa."

Precios corrientes de la plaza de Cádiz del dia 21 de febrero.

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Havana arroba rs. pta. 31 y 37 á 33 y 39
Blanca sola. . . . . 39 à 40
Terciada idem. . . 29 à 31
Añil tizate de Guatemala lib. rs. pta. . . . . à 00
Flor. . . . . 23 à 25
Sobre. . . . . 18 à 21
Corte. . . . . 10 à 16
Añil flor de Caracas. . . 24 à 25
Sobre. . . . . 19 à 21
Corte. . . . . 10 à 12
Añil de la China. . . . à 00
Algodon de varita ql. ps. à 46
Caracas. . . . . à 00
Lima. . . . . 50 à 52
Báls. del Perú lib. rs. pta. 21 à 23
Tolú. . . . . à 00
Copal libras rs. vn. . 8½ à 10
Cacao Caracas fan. de 110 lb. ps. . . . . 58 à 62
Maracaibo. . . . . 58 à 60
Guayaquil. . . . . à 27½
Cáscara de Guan. lib. rs. pta. 8 à 14
Calisalla. . . . . 8 à 11
Colorada. . . . . 9 à 14
Loja. . . . . 18 à 20
Piura. . . . . 6 à 10
Cartagena rs. vn. . . 2 à 4
Café ql. ps. . . . . 26 à 28
Carey libra rs. vn. . . . 206 à 216
Chap. de astas mill. ps. fs. 26 à 28
Cobre del Perú el quintal ps. 32 à 33
Caracas y Veracruz. . . 00 à 00
Cueros de Buenos-Aires lbs. en tierra cuartos. . . 25 à 27
De la Havana. . . . . à 00
De Caracas. . . . . à 00
Estaño el quintal ps. . . 25 à 26
Grana superior corriente é inferior ar. duc. . . . 124 à 132
Granilla. . . . . à 30
Lana de Vicuña lib. rs. pta. 00 à 00
Idem de idem de Lima lib. rs. pta. . . . . 30 à 32
Idem venida por Buenos-Aires lib. rs. vn. . . 24 à 26
De Guanuco. . . . 8 à 10
Polvo de grana arrobas ps. 14 à 18
Pimienta de Tabasco libras cuartos. . . . . 21 à 24
Pimienta fina libra rs. vn. à 5¼
Palo Campeche ql. rs. pta. 16 à 18
Moralete ps. . . . 8 à 9
Brasilete ps. . . . à 9
Suelas curtidas lib. cuartos. 24 à 34
Vainillas sup. corrientes é inferiores, el mill. ps. à 0
Jalapa el quintal. . . . 37 à 38
Zarza de Hond. arroba ps. 15 à 16
De la Costa. . . . . à 12

Caldos.

Aguardiente de 58 p. c. barril. abordo de 4½ ar. ps. à 19
Prueba de aceite cada bota. 112 à 115
Id. de Holanda id. . 73 à 76
Id. anisado. . . . à 70
Id. de Mallorca ps. fs. 80 à 81
Id. Id. en garrafones. à 3
Vino tinto de Cataluña ps. 35 à 37
Id. de Valencia id. . à 00
Id. de Málaga ps. fs. 46 à 47
Barril de carga id. ps. fs. . à 7½
Idem dulce ps. f. . . . à 8

Papel.

Florete superior de Cataluña cada resma rs. vn. . 82 à 92
Florete corriente. . . . 45 à 60
Medio florete. . . . 38 à 42
Alcoy florete. . . . 50 à 55
De Imprenta. . . . 24 à 26
Medio florete. . . . 36 à 38
De estraza. . . . . 10 à 12

Cambios.

Descuentos de pagares 5 á 6 p. c.
Idem de letras 4 á 5.

Madrid á 90 d. f. 2 p. c. pérd.
Idem cortos dias ½ ben.
Sevilla corto ½ ben.
Idem á 90 dias 3 p. c. pérd.
Bilbao corto par en moneda española.
Barcelona corto par. en ps. fs.
Málaga corto 1½ á 2 pérd.
Valencia, Alicante } 1 p. c. pérd.
Lóndres 35 papel.

Paris, Amsterdam, Hamburgo, Génova } Sin papel.
Gibraltar par dinero.
Vales comunes de 600 ps. fs. cada uno. (Sin cambio.)
Consolidados de 50 ps. id.
No consolidados de 100 ps. id.
(*Diar. Merc. de Cádiz.*)

Madrid 1.° de marzo.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

»El Rey nuestro Señor ha oido con sumo disgusto las exposiciones de muchos pueblos que se quejan de las extorsiones y desembolsos que sufren por el crecido número de veredas, despachos y apremios que se les dirigen, tanto para la circulacion de órdenes como para el pago de las contribuciones, cuyas costas suben no pocas veces mas que la cantidad principal que se reclama. Este desorden, fomentado por los agentes y subalternos de los juzgados de Rentas, y tolerado por los mismos gefes, no solo produce el gran mal de vejar á los contribuyentes, y hacer mas dificil el apronto de sus impuestos, sino que sirve de motivo para que mucha parte de los habitantes de las capitales de provincia y cabezas de partido, cebados con el aliciente de estas comisiones, abandonen la ocupacion de sus oficios y el cuidado de sus familias, y que vagando de pueblo en pueblo se connaturalicen con la ociosidad, y contraigan otros hábitos perjudiciales. Ha visto al mismo tiempo por las instancias de diferentes intendentes que los medios de apremios establecidos en la Real instruccion de 13 de marzo de 1725 contra los morosos en el pago de contribuciones no han bastado en algunas ocasiones á hacerlas efectivas, y ha notado por último que no en todas las provincias se ha usado un método igual y uniforme en la expedicion de dichos apremios cuando los ha exigido la justicia, ni en el señalamiento de dietas á los comisionados para la cobranza. Deseoso pues S. M. de contener los progresos de estos males, y de proporcionar á sus amados vasallos todos los alivios á que le inclina su benéfico corazon; y queriendo al propio tiempo que estos rasgos de su natural clemencia no sean un motivo para que los pueblos desatiendan la obligacion de satisfacer con puntualidad las contribuciones que les estan impuestas, despues de haber oido sobre este punto el dictamen de la direccion general de Rentas, ha tenido á bien resolver que desde hoy en adelante se observen inviolablemente las reglas siguientes:

1.ª Las órdenes que sea necesario circular á los pueblos se dirigirán con uno ó mas dependientes del resguardo por los intendentes de las provincias y por los subdelegados generales de las marítimas á los jueces de las capitales de los partidos en que se hallan divididos en la actualidad para el repartimiento y demas operaciones de la contribucion general del reino.

2.ª En lugar de los despachos de vereda con que ahora se dirigen, se remitirán con una carta-orden del intendente ó subdelegado, encargando á las

justicias el cumplimiento, y haciéndoles las prevenciones que convengan, y la de que anoten al pie de ella la diligencia del recibo, y la hora en que llega y sale del pueblo la vereda, para que se vea si hay morosidad en la circulacion, y se castigue á la justicia que la cause.

3.ª Luego que el corregidor, alcalde mayor ó juez ordinario de la cabeza de partido reciba la expresada carta-orden con los egemplares de las que se hayan de circular, se quedará con los de su pueblo, pondrá á continuacion de aquella el recibo, y con un vecino de él dirigirá todo lo demas al inmediato, para que de justicia en justicia circule á todos los pueblos del partido por el orden mas rápido, que cuidará de señalar el juez de la cabeza de él al margen de la carta de vereda, segun se ha practicado con los despachos de esta clase.

4.ª La justicia del último pueblo de la vereda cuidará de devolverla inmediatamente á la de la cabeza de partido, para que este la remita por el correo ordinario al intendente ó subdelegado general, á fin de que le conste haberse circulado enteramente, y demas efectos convenientes.

5.ª Nada pagarán los pueblos por estas veredas ni á los conductores de ellas, pues será una carga vecinal, que cuidarán las justicias de repartir con toda igualdad como las demas concejiles; de consiguiente no se les admitirá en las cuentas de propios partida alguna de esta procedencia.

6.ª Se suprimen del todo las veredas y despachos que al vencimiento de cada tercio se acostumbran mandar á los pueblos para solo el objeto de recordarles el cumplimiento del plazo y la obligacion de satisfacerle. Los pueblos saben que la tienen, y deben ser exactos en el pago para no aumentar su gravamen con el de las costas.

7.ª Si contra lo que S. M. desea y espera los pueblos retardasen el pago despues de vencido cada tercio, los intendentes y subdelegados despacharán los apremios y egecuciones sin la menor condescendencia, arreglándose en todo á la instruccion de 13 de marzo de 1725 y declaraciones posteriores; absteniéndose de conceder esperas, que siempre son incompatibles con el puntual cumplimiento de las obligaciones de la monarquía, y que estan reservadas á la clemencia de S. M.

8.ª Se declara que los apremios y egecuciones de que trata la regla anterior se entiendan por el principal y costas contra los alcaldes ó regidores encargados de la recaudacion en el año de que proceda el descubierto, á fin de hacer efectiva su responsabilidad; reservándoles su derecho para repetir contra quien corresponda.

9.ª De esta responsabilidad quedan exentos los gobernadores políticos, corregidores y alcaldes mayores; pero se les encarga estrechamente que auxilien á los alcaldes ordinarios é individuos de ayuntamiento para la mas pronta recaudacion, y que exijan de los mismos la carta de pago que acredite la entrega en la respectiva tesorería á los 15 dias primeros siguientes de vencido el tercio; dando parte á los intendentes en caso de no verificarse asi, de los motivos que lo impidan para que con este conocimiento puedan acordar sus providencias; en la inteligencia de que S. M. tomará en consideracion la importancia de este servicio para sus ascensos.

10. No permitirán que los contadores exijan derechos algunos por las certificaciones de débitos que den á solicitud de los administradores para promover las cobranzas, ni estos los llevarán por los escritos en que pidan los des-

pachos de apremio. Los demas curiales y los comisionados para la egecucion y apremios los cobrarán sin exceder nada del arancel aprobado por S. M. para los juzgados de Rentas, é inserto en Real cédula de 22 de mayo de 1765, y de los particulares para esta Corte, Sevilla y Cádiz que se enuncian en ella.

11. Tampoco permitirán que á un mismo pueblo se despache mas de un egecutor á un tiempo, aun cuando se halle descubierto por diferentes ramos, siempre que correspondan á la Real Hacienda ó Crédito público; pues en tal caso se comprenderán todos los débitos en un despacho con la debida distincion, ya por su diversa aplicacion, como por ser tambien distintas las personas encargadas de recaudarlos."

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; advirtiendo que si en algun caso particular no produjeren efecto los apremios referidos, y fuere preciso el aumentarlos, ó acudir al auxilio militar, lo propondrá V. á S. M. por conducto de este Ministerio para su soberana resolucion. Madrid 18 de febrero de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

D. Antonio Izquierdo teniente retirado con uso de uniforme, D. Pio Aulet, alferez licenciado del regimiento caballería de Numancia, y Don Francisco Matas, teniente retirado con uso de uniforme, se presentarán en la Secretaría del gobierno de esta plaza para entregarse de unos documentos que les pertenecen.

El Sr. Administrador del Real monte de piedad de nuestra Señora de la Esperanza, recuerda á los interesados que se hallan con halajas empeñadas en el mismo, cuyo plazo haya fenecido, el aviso que se les dió con el diario del 1.° del corriente para que acudan á su desempeño, á cuyo fin se señala de nuevo el jueves próximo dia 9 del mismo á la acostumbrada hora de 9 á 11 de la mañana, y siendo este el último plazo, el siguiente jueves dia 16 queda señalado para practicar almoneda, segun prescriben las Reales ordenanzas, á la citada hora de 9 á 11 de la mañana, reproduciéndose no se admitirá en aquel dia desempeño alguno para evitar toda confusion entre los concurrentes.

Francisco Bernareggi, natural de Milan, vecino de la presente ciudad, domiciliado en la plaza del Oli, casa núm. 2, hace saber que despues de haber recurrido al Real supremo consejo de Hacienda para que se dignase concederle permiso á fin de poderse establecer en esta ciudad, y de egercer su oficio de constructor de clarines, flautas, pífanos y demas instrumentos de música de viento, y despues de haber mandado aquel supremo tribunal los pasos y diligencias propias de su sabiduría en seguridad del mérito del recurrente en aquel oficio, declaró que conformándose con el dictamen del Sr. Fiscal concedia el permiso para que sin estorbo, tropiezo ni sujecion á gremio pueda trabajar en Barcelona y cualquier otra parte del reino los instrumentos de música de viento que elabora con tanta perfeccion y adelantamiento; cuya Real resolucion y permiso pone en noticia del público para servir á los señores que quieran tener la bondad de ocuparle. Tambien trabaja perfectamente los instrumentos para el estudio de matemática.

REAL LOTERÍA DE PREMIOS.

Lista de los números premiados en el Sorteo SEGUNDO de febrero celebrado en Madrid el dia 26 del mismo, cuyos números son únicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta ciudad y provincia.

Núms.	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*	*Núms.*	*Ps.*
708	16.	7551	16.	14242	16.	25277	16.	31317	16.
828	16.	7567	16.	14283	16.	25282	16.	31318	16.
844	16.	7610	16.	14288	16.	25291	16.	31338	16.
870	16.	7613	16.	16015	16.	25305	16.	31340	16.
3285	16.	7655	16.	16033	16.	25367	16.	31343	60.
3287	16.	7658	16.	16057	16.	26407	16.	32562	16.
3295	16.	7656	16.	16639	16.	26408	16.	32581	16.
3315	16.	9007	16.	18303	16.	26414	16.	32710	16.
3325	16.	9017	16.	18320	16.	26436	16.	32711	16.
3337	16.	9025	16.	18339	16.	26473	16.	32729	60.
3359	16.	9037	16.	18363	16.	26478	16.	33417	16.
3360	16.	9044	16.	18369	16.	26499	16.	33438	16.
3361	16.	10283	16.	18959	16.	26583	16.	35605	16.
3381	60.	11831	16.	18967	16.	26584	16.	35642	16.
3407	16.	11851	16.	20179	16.	26596	16.	36854	16.
3420	16.	11871	16.	20186	16.	27705	16.	36867	16.
3429	40.	11875	16.	22117	16.	27713	16.	36870	16.
3439	16.	13605	16.	22128	16.	27718	16.	36896	16.
4668	16.	13620	500.	22129	16.	27731	40.	37891	16.
4902	16.	13627	16.	22255	16.	27788	16.	39777	16.
4930	16.	13648	16.	22289	16.	27797	16.	39786	16.
4940	16.	13649	16.	23011	16.	29960	40.	39812	16.
4944	16.	13698	16.	23036	16.	29962	16.	39819	16.
4971	16.	13703	16.	23226	16.	29966	16.		
4985	16.	14219	16.	23262	16.	29970	16.		
4997	16.	14236	16.	23498	16.	29982	16.		

Los expresados 127 billetes premiados importan 2720 ps. fs. equivalentes á 54.400 rs. vn.

El dia 10 del corriente (si antes no se han concluido) se cerrará el despacho de billetes para el sorteo PRIMERO de este mes que se ha de celebrar en Madrid el dia 11 del mismo. Barcelona 7 de marzo de 1820. = *Francisco de Xipell.*

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Gibraltar, Malaga, y Peñíscula en 18 dias, el patron Juan Bautista Uguet, valenciano, laud San Antonio, de 35 toneladas, con cueros, fierro y canela á varios. = De Cette, Novella y Palamós en 10 dias, el patron Josef Tauler, catalan, laud el Delfin, de 25 toneladas, con lienzos, quincalla, hilasa y otros géneros á varios. = De Cádiz y Tarragona en 12 dias, el patron Pedro Orta, catalan, laud Vírgen del Cármen, de 16 toneladas, con cacao, grana y cueros á varios.

Idem despachadas.

Para la Novella el capitan Juan Bautista Bachon, frances, bateo Vírgen del Socorro, en lastre. = Para Cádiz el patron Benito Morell, catalan, laud nuestra Señora de los Dolores, con papel y efectos. = Para Génova el

capitan Joaquin Crosa, catalan, bergantin la Diana, en lastre. = Para Vinarós el patron Josef Antonio Ribera, valenciano, laud Jesus Nazareno, en lastre. = Para Motril el patron Salvador Reiner, catalan, laud San Antonio, en lastre. = Para Mallorca el patron Sebastian Melis, mallorquin, jabeque Vírgen del Cármen, en lastre.

Avisos. Se desea saber de D. Ignacio de Alzedar y de su esposa Doña Catalina Valdetaro, vecinos que fueron de Barcelona, donde permanecian en 20 de octubre de 1802, ó quienes sean sus hijos ó herederos, para comunicarles asuntos que les interesan; y se suplica á los que tengan noticias de las mencionadas personas se sirvan presentarse en la oficina de este periódico, que les dirán quien lo solicita.

Quien tuviere las poesías de Quintana, impresion de 1808 ó 1813, y quiera deshacerse de ellas, puede acudir á la oficina de este periódico, que se las comprarán.

Ventas. El que quiera comprar una porcion de tablas de nogal, podrá conferirse con el carpintero Estéban Camos, en la calle de Lancaster, que dará razon de quien las tiene para vender.

En el almacen de la viuda Rosás, en la calle detras de Palacio, al lado de casa Roca, se vende bacallao de lenguas de buena calidad al precio de ocho duros y medio el de segunda, y á siete y medio el de tercera.

Retornos. En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Perpiñan.

En el meson del Alba hay un carabá de cuatro ruedas para Gerona, y todos los dias hay comodidades para toda la costa de levante.

De casa Masadas, calle del Bou de la plaza Nova, saldrá un carabá de cuatro ruedas y un carro el dia 14 ó 15 del corriente para Zaragoza, Huesca y su carrera.

En la calle del Hospital, frente las carnicerías de San Lázaro, número 18, casa de Josef Casas, hay una galera de retorno para Madrid.

Pérdidas. Pasando desde la Riba hasta la calle de los Agullers se perdió un título de piloto, librado á favor de D. Juan Botet: el que lo haya hallado se servirá pasarlo á casa de D. Cristóval Roig y Vidal, frente la fonda del Sable, que á mas de las gracias darán un duro de gratificacion.

El dia 5 del corriente á cosa de medio dia, se desapareció una perra carlina muy jóven, del huerto que pasa á la calle Nueva de San Francisco: el que la haya recogido se servirá devolverla á la casa de dentro el mismo huerto, donde darán las demas señas y una competente gratificacion.

Sirviente. Una señora viuda de 26 años de edad, desea encontrar una casa de poca familia para servir: darán razon de ella en casa del zapatero entrando por la Rambla á la calle del Buensuceso, á mano derecha.

Nodriza. Una ama recien parida de 26 años de edad, desea criatura para criar: darán razon de ella en la bajada de la Leche, á la primera escalerilla á mano derecha, primer piso.

Hoy en la cofradía de los tegedores de velos se continuan los juegos de manos variando algunas suertes. A las siete.

CON REAL PRIVILEGIO.
Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Librettería.